



**2da
versión**

**Versión del Lineamiento
de Protección de Datos
del Denunciante por
Posibles Actos de Corrupción**

**2da
versión**



**LINEAMIENTOS, DIRECTRICES DE PROTECCIÓN Y
CUSTODIA DE LOS DATOS DE LOS
REPORTANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN DEL
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

Página 2 de 16

**2da
versión**



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora

ORLANDO RODRÍGUEZ CARVAJAL
Secretario General y de Control Disciplinario



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. ALCANCE
4. PROTECCIÓN AL REPORTANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN
5. CUSTODIA DE DATOS DEL REPORTANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN
6. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CUSTODIA DE DATOS DEL REPORTANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN



1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la normatividad vigente orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública como lo describe Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto 4632 del 2011 en consideración a que la “Ley 970 de 2005 aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y en esta convención, en su artículo 6 insta para que los Estados parte tengan órganos encargados de prevenir la corrupción, en su artículo 13 propugna por la participación de la sociedad en la prevención y lucha contra la corrupción” y que la Ley 190 del 95 norma tendiente a preservar la moralidad en la administración pública y demás norma concordante, el Jardín Botánico José Celestino Mutis presenta el lineamiento y directriz para la protección del denunciante de posibles actos de corrupción y la protección de su identidad en el cumplimiento de su deber de dar a conocer posibles irregulares que se configuren como actos de corrupción en las entidades públicas en beneficio propio o de terceros.



OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de su identidad en el desarrollo del ejercicio de denuncia presentada ante el Jardín Botánico por posibles actos de corrupción.

1.2. Objetivo Específicos

Dar a conocer a los reportantes las herramientas dispuestas por la Entidad para la protección de su identidad y la custodia de sus datos personales.

2. ALCANCE

Esta directriz y lineamientos están dirigidos a la ciudadanía en general y servidores públicos y contratistas que conozcan de irregularidades que se configuren como hechos de corrupción como lo demanda la Ley 734 de 2002, Art. 34- “De los Deberes”; la Ley 906 de 2004, Art.67-“Deber de denunciar” y el Decreto 4637 de 2011.

El acatamiento de los lineamientos aquí definidos permite garantizarle a los reportantes la protección de su identidad y debida custodia de sus datos personales.

3. PROTECCIÓN AL REPORTANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

Las acciones implementadas en Colombia a través de sus instituciones en contra de la corrupción se ha venido fortaleciendo y se hace cada vez más evidente el apoyo de instituciones internacionales como lo es la Convención Interamericana contra la



Corrupción, la Comisión Anti cohecho de la OCD y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción que aúnan esfuerzos en la promoción e implementación de instrumentos internacionales que incentivan y facilitan una cooperación permanente, ratificados en los tratados interamericanos con evidentes avances en contra este flagelo que atenta contra la democracia y los intereses de la ciudadanía.

La Constitución Política de Colombia en su Art.2º define que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”* y *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*(...); de conformidad con lo dispuesto en la Carta Política, conscientes de las consecuencias que acarrea la denuncia por posibles actos de corrupción presentadas por los reportantes que pueden ser servidores públicos, contratistas y ciudadanos en general, en la búsqueda de proteger la integridad de los denunciantes por posibles represalias contra los denunciantes en su actuar de buena fe en la denuncia de actividades ilegales cometidas por funcionarios de cualquier nivel en las entidades públicas.

Para la administración del Jardín Botánico José Celestino Mutis es de relevancia generar espacios de sensibilización sobre los mecanismos de participación, con la finalidad de crear consciencia sobre los derechos de protección de la integridad y los datos que tienen los reportantes de denuncias y la importancia de cumplir con su



obligación de reportar oportunamente a fin prevenir la ocurrencia de este tipo de delitos.

Para cumplir con esta directriz la Entidad en el desarrollo de su misión continuará con las campañas de socialización de rendición de cuentas, haciendo visible la gestión; así como la publicación de información de presentarse referente a la comisión de delitos por posibles actos de corrupción definido como el abuso del poder para el beneficio propio y de los mecanismos de protección de los reportantes, así como la debida publicación del sistema de contratación, dando cumplimiento de manera eficiente, eficaz y efectiva las acciones propuestas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como lo demanda el Decreto 124 de 2016, por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

Es necesario poner en conocimiento de la ciudadanía la definición de las conductas penales estipuladas en la Ley 599 de 2000 que se configuran en actos de corrupción para efectos de la presentación de las denuncias a través de los medios destinados por la Entidad para la radicación y seguimiento de éstas, para ello se presenta de manera detallada los tipos delitos con la normatividad aplicable, su descripción y medio para interponer la denuncia así:

DELITO	NORMA	DESCRIPCIÓN	MEDIO PARA PRESENTAR LA DENUNCIA
--------	-------	-------------	----------------------------------



DELITO	NORMA	DESCRIPCIÓN	MEDIO PARA PRESENTAR LA DENUNCIA
PECULADO POR APROPIACIÓN	LEY 599/00 Art.397	El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones (...)	<p>*SISTEMA “BOGOTÁ TE ESCUCHA” http://www.bogota.gov.co/sdgs</p> <p>*CONTACTENOS@JBB.GO V.CO</p> <p>servicioalciudadano@jbb.gov.co.</p> <p>*PRESENCIAL ATENCIÓN AL CIUDADANO JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, AVENIDA CALLE 63 NO 68-95</p>
TRÁFICO DE INFLUENCIAS	LEY 599/00 Art. 411	El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, (...)	
COHECHO	LEY 599/00 Art. 405 Y 406	El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo (...) El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones (...)	
CONCUSIÓN	LEY 599/00 Art. 405	El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite (...)	
	LEY 599/00 Art. 412	El servidor público, o quien haya desempeñado funciones públicas, que durante su vinculación con	



DELITO	NORMA	DESCRIPCIÓN	MEDIO PARA PRESENTAR LA DENUNCIA
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO		la administración o dentro de los cinco (5) años posteriores a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado	*DEFENSOR DEL CIUDADANO, SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL JARDÍN BOTÁNICO, AVENIDA CALLE 63 NO 68-95
PREVARICATO	LEY 599/00 Art. 413 Y 414	El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, (...) El servidor público que omita retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones, (...)	*CORRESPONDENCIA JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS AVENIDA CALLE 63 NO 68-95
CONCIERTO PARA DILINQUIR	LEY 599/00 Art. 340	Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, (...)	
INTERÉS INDEBIDO EN CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	LEY 599/00 Art. 409	El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, (...)	TELÉFONO: 4377060 EXT. 1012
ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA	LEY 599/00 Art. 417	El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.	



DELITO	NORMA	DESCRIPCIÓN	MEDIO PARA PRESENTAR LA DENUNCIA
		(...)	
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA	LEY 599/00 Art. 258	El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, (...)	

Es deber de los funcionarios públicos poner en conocimiento de la autoridad competente cualquiera de los referidos delitos o actos de corrupción como lo demanda la normatividad vigente Ley 734 de 2002, Art. 34 de los DEBERES, numeral 24; la Ley 599 de 2009, Art.20 que define “**SERVIDORES PÚBLICOS**. Para todos los efectos de la ley penal, son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Para los mismos efectos se consideran servidores públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y las personas que administren los recursos de que trata el artículo 338 de la Constitución Política.”; y lo descrito en el Decreto 4637 de 2011, por lo cual es necesario la creación del



lineamiento de protección del reportante de posibles actos de corrupción en el Jardín Botánico.

4. CUSTODIA DE DATOS DEL REPORTANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

Mediante la participación de las diferentes áreas el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” aúna esfuerzos en pro de la sensibilización de funcionarios y contratistas sobre la identificación de posibles actos de corrupción y la publicación de los mismos en sitios visibles los diferentes canales dispuestos por la Entidad, promoviendo en la ciudadanía la participación en la denuncia oportuna en caso de presentarse alguna situación que se tipifique como un delito por acto de corrupción cometido por servidor público.

Para efectos de custodia de los datos personales del reportante el Jardín Botánico define los siguientes lineamientos:

- a) Establecer la condición del reportante de denuncia por acto de corrupción
 - Servidor público
 - Exservidor público
 - Pensionado
 - Contratista
 - Ciudadanía

- b) Requisitos para la presentación de las denuncias



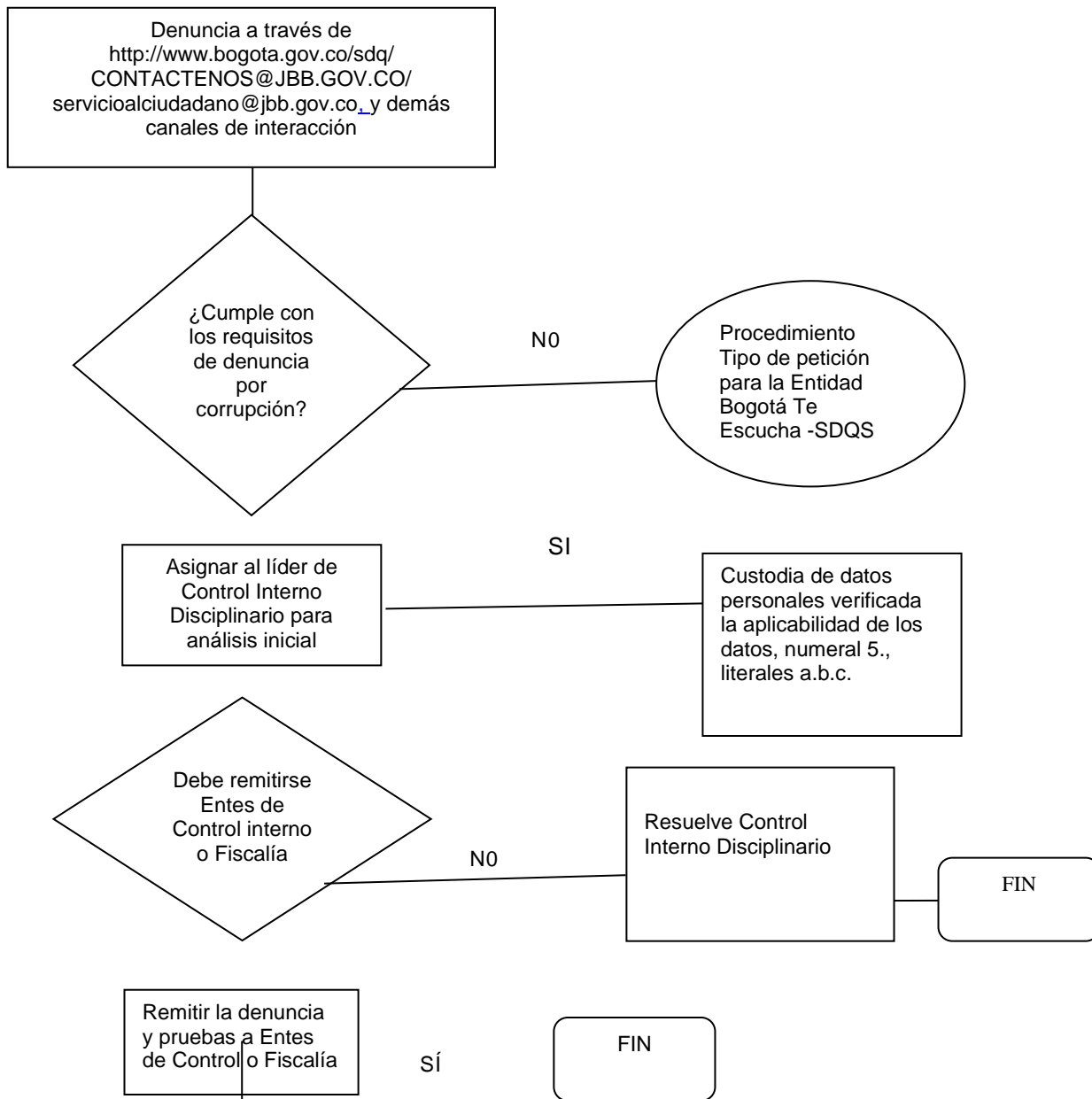
- Registro de datos del reportante (nombre completo, Cédula de Ciudadanía, teléfono, dirección de correspondencia que puede ser E-Mail o dirección de residencia).
 - Tener presente que la tipología Denuncia por acto de corrupción está definida en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “BOGOTÁ TE ESCUCHA” como la manifestación que puede realizar cualquier persona para enterar a las autoridades de la existencia de hechos irregulares, con el fin de activar los mecanismos de investigación y sanción. Dar a conocer conductas o comportamientos constitutivos en faltas disciplinarias por incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses de un servidor público. Tenga en cuenta que el tipo de petición puede ser modificado por la entidad para efectos de una atención efectiva y oportuna
 - En cumplimiento numeral 3, Art.3 del Decreto 371 de 2010 las (PQRSD) se registran en el sistema “BOGOTÁ TE ESCUCHA”.
 - Indicar los datos de las personas objeto de investigación por posibles actos de corrupción y de ser posibles evidencias.
 - Al diligenciar el formulario y registro de la denuncia el reportante se compromete a cumplir con los términos establecidos en el sistema “BOGOTÁ TE ESCUCHA”.
- c) Aplicación de las medidas necesarias para la protección del reportante




- ✚ Al registro de datos del denunciante este recibirá del sistema “BOGOTÁ TE ESCUCHA” un usuario y contraseña y el número de radicado de la denuncia de uso personal del reportante y para efectos de seguimiento.
- ✚ La reserva de identidad se hará en el marco de la política de tratamiento de datos personales definidos por la Entidad.
- ✚ De tratarse de servidor público en ejercicio se le garantizará su estabilidad laboral y de ser necesario se gestionará reubicación en Entidad Distrital afin sin desmejorar su condición laboral
- ✚ De ser personal por contrato, supernumerario, practicante, judicante entre otros, se le garantizará su continuidad y/o promoción para que a futuro gocen de la estabilidad laboral propia de los servidores públicos.
- ✚ No se tomarán ningún tipo de represalias si la denuncia es presentada por servidor público y/o contratista.
- ✚ Se les garantizarán los beneficios propios, que establece la normatividad vigente, cuando se trate de personas naturales y/o jurídicas.



FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CUSTODIA DE DATOS DEL REPORTANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN



 @JBotanicoBogota

 @JardinBotanicodeBogota

 @jardinbotanicodebogota

 JardinBotanicodeBogota

 <http://www.jbb.gov.co>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ

